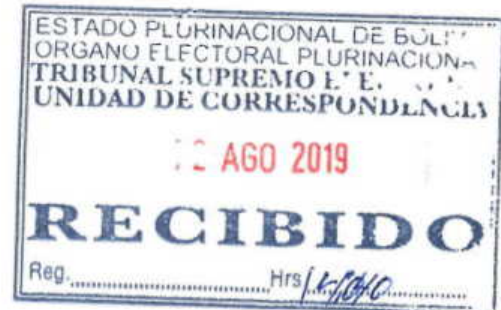


**COPIA**

La Paz, 09 de agosto de 2019  
TSE - UTF N° 207/2019

Señora  
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 132/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PRIMERO LA GENTE" (PG) TARIJA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) Tarija.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) Tarija con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 132/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Jc. Wiliana Carolina Vaccalores Velázquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**INF. FIS. UTF N° 132/2019**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PRIMERO LA  
GENTE” – TARIJA**

**(PG)**

La Paz, 08 de agosto de 2019

## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
a)	BALANCE GENERAL.....	3
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	5
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>6</b>

## INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PRIMERO LA GENTE” (PG) – TARIJA**
- FECHA:** La Paz, 08 de agosto de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 70/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TSE-RSP N° 203/2018 de 25 de octubre de 2018 emitida por el actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de abril de 2019, firmada por Javier F. Ochoa Castillo, que expone y presenta: “...remito a su autoridad los Estados Financieros de acuerdo a Circular PRES-UTF N° 002/2019 emitida por el Órgano Electoral Departamental sin movimiento de la Agrupación Ciudadana Primero la Gente...”, a la cual adjuntan el Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros, fue presentada el 01 de abril de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Tarija y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2019 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3532/2019 de 02 de abril de 2019, dentro el plazo establecido y en cumpliendo lo establecido en la Circular PRES. UTF. N° 001/2019, complementada por la Circular PRES. UTF. N° 002/2019 que determinaban el 1° de abril de 2019 como fecha límite de presentación de la información y documentación señalada.



La Agrupación Ciudadana no presenta Devengados, POA y Presupuesto de la Gestión 2018, debido a que obtuvo su personería jurídica el 25 de octubre de 2018 según Resolución N° 203/2018.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, se registra a Javier F. Ochoa Castillo como Delegado Titular de esta Organización Política.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2019 emitió el Informe de Relevamiento INF. FIS.UTF N° 068/2018 de 16 de abril de 2019 referido al Balance Inicial de la Gestión 2018.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la lectura al contenido de la nota sin número de 01 de abril de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, se evidencia que adjunta los Estados Financieros de la Gestión 2018, estableciendo lo siguiente:

### **a) BALANCE GENERAL**

De la revisión al Balance General presentado por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, se establece la siguiente observación:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Equipo de Oficina y Muebles (Activo Fijo)	8.600,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde el Balance Inicial del cual no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya por ejemplo la fecha de adquisición de los bienes o de su incorporación como activo, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes que permita validar el saldo expuesto.

Por otra parte, el Balance General no se encuentra firmado por un profesional Contador como responsable de la elaboración del Estado presentado.

Al respecto, el artículo 20° (Acreditación del Contador) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, establece:

*“...el auditor o contador en adelante “contador” debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales...”*

Asimismo, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

*Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable) “...las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por el personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. *“...con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental de corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas... ”.* (las negrillas son nuestras)

Lo observado deberá ser considerado en la remisión de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

**b) ESTADO DE RESULTADOS**

No presenta el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2018 por no haber tenido movimiento económico (sin ingresos ni gastos).

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, de la Gestión 2018; sin embargo, corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58°



(Cancelación de Personalidad Jurídica) “I. El Tribunal Supremo Electoral correspondiente cancelara la personería jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales: ...d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

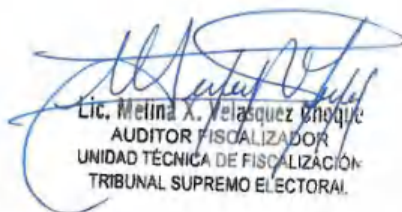
### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Primero la Gente” (PG) – Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velasquez Bnoque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jefe Nacional  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. Primero la Gente (PG)